

RESOLUCION Nº 0508
FECHA: 14 DE MARZO DE 2018



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 006 de 2018, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ.

El AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Resolución Numero 298 del 15 Febrero de 2018, se dio apertura a la convocatoria pública de mayor cuantía No. 006 de 2018, **CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ.**”

El día y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, se llevó a cabo Audiencia de Aclaraciones, diligencia de la cual se levantó acta, la cual fue publicada en la página web www.hfilleras.gov.co de la entidad y que hace parte integral del presente acto administrativo. De igual forma en la oportunidad prevista, se dio respuesta a todas las observaciones presentadas dentro de la convocatoria.

El día y hora señalada en el cronograma de invitación para el cierre, se recibió según cuadro que levantó la Secretaria de Gerencia las Propuestas discriminadas a continuación, procediéndose a realizar la audiencia de apertura de sobres contentivos de las propuestas, diligencia de la cual se levantó acta, la cual fue publicada en la pagina web de la entidad y que hace parte integral del presente acto administrativo, constatando las siguientes propuestas:

ITEM	PROPONENTE
1	DISCOLMEDICA SAS
2	COLQUIMICOS
3	ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMIA
4	FARMAPOS LTDA
5	FEPARVI LTDA

Dentro del plazo establecido en el cronograma, se realizó la correspondiente Evaluación Jurídica, técnica y financiera, la cual una vez en firme, presentó los Sigüientes resultados:

RESOLUCION Nº 0508
FECHA: 14 DE MARZO DE 2018



PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
DISCOLMEDICA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
COLQUIMICOS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
FARMAPOS LTDA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
FEPARVI LTDA	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Como consecuencia de lo anterior y conforme análisis de las propuestas presentadas, se verificó cada uno de los medicamentos ofertados, arrojando el resultado como se muestra en cuadro anexo, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Por último y teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de condiciones, los medicamentos se adjudican como lo muestra el siguiente cuadro resumen:

OFERENTE	DISCOLMEDICA SAS	FARMAPOS LTDA	COOPERATIVA LA ECONOMIA
MEDICAMENTOS ADJUDICADOS	30	39	336
VALOR	500.699.509	467.857.543	\$1.411.140.087.40

En merito de lo expuesto, EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el objeto de la **CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 006 de 2018, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ**, conforme a lo planteado en acta de adjudicación así: con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero **No. 1555 del 13 de Febrero de 2018.**

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE personalmente o en la audiencia de adjudicación, el contenido del presente acto administrativo

RESOLUCION N° 0508
FECHA: 14 DE MARZO DE 2018



ARTICULO TERCERO: Se notifica a las entidades adjudicatarias que el contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá acercarse a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contratista el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la entidad por los perjuicios causados.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 14 días del mes de Marzo de 2018

INES BERNARDA LOAIZA GUERRA
Agente Especial Interventora